

# INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

**Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:**

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

## **Ítem N° 1: Identificación**

### **Datos de Identificación de quien responde**

Ingrese la siguiente Información

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
Nombre	Michel Hernandez Miranda
Cargo	Subdirector de Gestión, Desarrollo de Personas y Administración
Correo Electrónico	michel.hernandez@mop.gov.cl
Teléfono	224.495.536

**Una vez completado y finalizado el formulario, tendrá la opción de descargar sus respuestas en formato Word. (Opción "Descargar Word" disponible en Bandeja de Entrada)**

## **Ítem N° 2: Selección preferente**

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9. A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

### **- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2022?**

Indique si existieron postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que formaron parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2022

- Sí- No

## **Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez**

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

**Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.**

### 1. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Complete la siguiente información indicando el número de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2022, contabilizando solo contrataciones, plantas y código del trabajo. Para la respuesta considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes. Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2022, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0. Si su dotación máxima para el 2022 fue menor a 100 funcionarios o trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aún cuando se entiende que no está obligado a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes: 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND). 3.- Pensión de Invalidez Si hubo meses sin personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2022, complete con un "0" en las casillas que corresponda.

Pregunta	Respuesta
Enero 2022	5
Febrero 2022	5
Marzo 2022	5
Abril 2022	5
Mayo 2022	5
Junio 2022	5
Julio 2022	5
Agosto 2022	5
Septiembre 2022	5
Octubre 2022	5
Noviembre 2022	5
Diciembre 2022	5
Promedio 2022	5
Indique dotación máxima para el año 2022 autorizada por Ley de Presupuesto (*)	5.062
1% de su dotación máxima en 2022 (**)	50,62

(\*) Este dato no se refiere al número de personas con discapacidad contratadas, sino a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y código del trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2022. No se considera personal a honorarios.

La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

(\*\*) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se debe aproximar al entero inferior.

Cumplen la cuota de contratación las instituciones cuyo promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente (sin aproximar), sea mayor al 1% de su dotación máxima (aproximado al entero inferior). Por ejemplo:

-1% de su dotación máxima: 4,8 aproximado al entero inferior: 4

- Promedio de contratos vigentes: 3,7 sin aproximar 3,7

- Cálculo: 3,7 es inferior a 4. Es decir, la institución no cumple con la cuota de contratación ya que el promedio sin aproximar (3,7) es inferior al 1% aproximado al entero inferior (4)

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que no hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, deberán excusarse por razones fundadas. Para ello, la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado dentro del mes de abril de cada año.

#### **Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2022**

##### **1. Listado de Personas con contrato vigente año 2022 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez**

Complete la siguiente información para cada una de las personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que se hayan encontrado con contrato vigente durante el año 2022.

RUN Formato : 13111111- 1	ESTAMENTO Directivo Profesional Administrativo Técnico Auxiliar	CALIDAD CONTRACTUAL Contrata Planta Código del Trabajo	JORNADA LABORAL Completa: 31 o más horas semanales Parcial: hasta 30 horas semanales	MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL IMPONIBLE Formato: 8123456	VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO RND ( Persona con RND) PI (Pensión de invalidez)	GENERO Masculino Femenino Otro	FECHA DE INICIO DE CONTRATO Formato: dd/mm/aaaa	FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO Formato: dd/mm/aaaa	REGIÓN DEL CONTRATO
N/A	PROFESIONAL	CONTRATA	COMPLETA	2.030.438	6413998	FEMENINO	19-10-1982	ACTIVO	ATACAMA
N/A	TECNICO	PLANTA	COMPLETA	1.013.034	6415760	MASCULINO	01-09-1989	ACTIVO	LOS LAGOS
N/A	PROFESIONAL	CONTRATA	COMPLETA	1.703.059	9284516	MASCULINO	01-09-2015	ACTIVO	NIVEL CENTRAL
N/A	PROFESIONAL	CONTRATA	COMPLETA	2.571.278	9755707	MASCULINO	01-09-2008	ACTIVO	ARAUCANIA
N/A	PROFESIONAL	CONTRATA	COMPLETA	3.007.232	1759698	MASCULINO	15-11-1995	ACTIVO	NIVEL CENTRAL

## **Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes**

### **MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que “El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán **implementar las adaptaciones y ajustes necesarios**, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la ley No 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios”.

#### **1. ¿Durante el año 2022, la institución identificó las necesidades de adaptaciones y/o ayudas técnicas de las personas con discapacidad durante los procesos de selección?**

Se entienden como aquellas medidas que implican ajustes de accesibilidad en las entrevistas y/o pruebas de selección para personas con discapacidad (ej: Intérprete de Lengua de Señas, Videoconferencia con subtítulos, Accesibilidad en ingreso a edificio/oficina, Instrumentos de evaluación con lectura Braille, etc.)

- Sí- <b>No</b>
-----------------

## **DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR (2021)**

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, **en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.**

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe **en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.**

**2. Respecto del informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al periodo anterior (2021): ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

- Sí, se publicó dentro de plazo- Sí, se publicó fuera de plazo- **No se publicó**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público, aquellas instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, **NO** dieron cumplimiento a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, deben excusarse mediante un informe con razones fundadas.

**3. De acuerdo a lo anterior, ¿a su servicio le aplicaba entregar razones fundadas el periodo anterior (2021)?**

- **Sí, porque no cumplió cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100**- No, porque cumplió la cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100- No, porque la dotación fue inferior a 100

**4. El informe de razones fundadas, en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2021, ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

- Sí se publicó dentro de plazo- Sí se publicó fuera de plazo- **No se publicó**